

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**27511** ACUERDO de 16 de noviembre de 1988, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara desierto el concurso de méritos en cuanto a una de las dos plazas vacantes en los Organos Técnicos del Consejo entre miembros de las Carreras y Cuerpos que se mencionan en el artículo 146.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 16 de noviembre de 1988, ha acordado declarar desierto el concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de septiembre de 1988, en cuanto a una de las dos plazas anunciadas para cubrir vacantes en los Organos Técnicos del expresado Consejo, entre miembros de las Carreras y Cuerpos que se mencionan en el artículo 146 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Madrid, 16 de noviembre de 1988.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**27512** ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se convocan pruebas selectivas para promoción a la Segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia entre Secretarios de la Tercera categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 480, punto 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 37, punto 2, del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 45 plazas de Secretarios de Segunda categoría, con objeto de proveer las necesidades actuales, así como las que previsiblemente se vayan produciendo, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### I. Requisitos de los candidatos

1.1 Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los Secretarios de la Tercera categoría que se encuentren en servicio activo, servicios especiales o excedentes forzosos que cuenten, al menos, con tres años de permanencia efectiva en dicha categoría como titulares, desde la fecha en que obtuvieron el primer nombramiento hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

##### II. Presentación de solicitudes

2.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en sus instancias que serán facilitadas gratuitamente en el Tribunal Supremo, Fiscalías, Audiencias Territoriales, Audiencias Provinciales y Ministerio de Justicia.

2.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, número 45, 28015 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

2.3 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, cuyo pago se realizará previamente, mediante ingreso en la cuenta corriente número 9.352.696, «Pruebas Selectivas para Secretarios de la Administración de Justicia de Segunda categoría», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 225 pesetas a la Caja Postal de Ahorros.

2.4 En la solicitud que se presente en el Ministerio de Justicia deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos de examen, sin el cual no será admitida.

2.5 La cantidad abonada en concepto de examen sólo será devuelta por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### III. Admisión de los aspirantes

3.1 Concluido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de quince días, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará fecha y hora de comienzo de la prueba.

3.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados, por el Ministerio de Justicia.

3.3 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el Ministerio de Justicia elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos, resolviendo acerca de las impugnaciones formuladas.

#### IV. Composición del Tribunal y reglas de actuación

4.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por un Magistrado del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por los siguientes Vocales: Un miembro de la Carrera Judicial, que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia de éste; dos Secretarios Judiciales de la Primera o Segunda categoría; un Profesor Universitario de disciplinas Jurídicas; un Abogado, y un Letrado del Estado, que actuará como Secretario con voz y voto. Tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal será nombrado por el Ministerio de Justicia, siendo los miembros de la Carrera Judicial designados a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

4.2 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, 28015 Madrid.

4.3 Una vez publicado el nombramiento del Tribunal calificador en el «Boletín Oficial del Estado» se constituirá a la mayor brevedad, comunicándolo al Ministerio de Justicia habiendo efectuado, con remisión del acta de la sesión, y una vez conocido el número de aspirantes, propondrá al citado Departamento la fecha idónea para la celebración del ejercicio, con indicación del número máximo de sesiones que previsiblemente deban celebrarse hasta la conclusión del mismo.

4.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A este objeto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de abstención.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ministerio de Justicia, en su caso, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombran los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

4.6 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, cinco de sus miembros, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

4.7 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de sus miembros, siendo de calidad el voto del Presidente, en caso de empate. Corresponderá al Tribunal resolver las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la convocatoria, decidiendo lo procedente en los supuestos no previstos.

#### V. Proceso selectivo

5.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de abril de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 22 de febrero de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.